

# FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.

## ESTATUTOS SOCIALES

### LOS SEÑORES:

1. **OLGA MARIA NOBOA FERNANDEZ DE AROCHA**, dominicana, casada, mayor de edad, empresaria, titular de la cédula de identidad marcada con el número 031-0097092-4, domiciliado y residente en la casa número 26 de la Calle Bambú, Villa Makaris, Urbanización Los Samanes, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana.
2. **OSCAR EMILIO AROCHA PEÑA**, dominicano, casado, mayor de edad, pastor, provisto de la cédula de identidad y electoral número 031-0096704-5, domiciliado y residente en la casa número 26 de la Calle Bambú, Villa Makaris, Urbanización Los Samanes, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana.
3. **OSKAR EMILIO AROCHA NOBOA**, dominicano, casado, mayor de edad, de ocupación empresario, titular de la cédula de identidad marcada con el número 031-0287182-3, domiciliado y residente en el apartamento No. 204 de la calle Diagonal B, Residencial Bélgica Elizabeth, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
4. **LUIS OSKAR AROCHA NOBOA**, dominicano, casado, mayor de edad, de ocupación pastor, titular de la cédula de identidad marcada con el número 031-0096703-7, domiciliado y residente en la casa No.2 de la calle primera, Urbanización Jardines del Este, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
5. **OLGA MARIA AROCHA NOBOA**, dominicana, mayor de edad, de ocupación ama de casa, casada, titular de la cédula de identidad marcada con el número 031-0348205-9, domiciliada y residente en la calle Winding Walk Way la casa número 3, de la ciudad de Taylor en Carolina del Sur, en los Estados Unidos de Norteamérica.
6. **JENNIFFER DANAE PEREZ DIAZ**, dominicana, soltera, mayor de edad, de ocupación ama de casa, titular de la cédula de identidad marcada con el número 031-0228881-2, domiciliado y residente en la casa No.2 de la calle primera, Urbanización Jardines del Este, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
7. **PATRICIA DEL PILAR CANDELIER ORTIZ**, dominicana, soltera, mayor de edad, de ocupación ama de casa, provista de la cédula de identidad y electoral marcada con el número 001-1273851-3, domiciliada y residente el apartamento No. 204 de la calle Diagonal B, Residencial Bélgica Elizabeth, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

HAN DECIDIDO INCORPORAR UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, SUJETA A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS:

**CAPITULO I**  
**NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO**

**Artículo 1. Nombre:** Se constituye una asociación sin fines de lucro (fundación), que llevará por nombre **FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.** La presente fundación estará formada por los fundadores y por las demás personas que se integren a la misma de acuerdo con las reglas establecidas en estos estatutos. La calidad de miembro conlleva de pleno derecho la adhesión a sus estatutos y a las resoluciones que adopten la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 2. Domicilio:** La fundación tendrá su domicilio en la Av. Estrella Sadhala esq. Calle 8, Reparto Universitario, Santiago, República Dominicana. Sin embargo, asociación podrá, trasladar su domicilio a cualquier localidad del país, así como establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero cuando así lo decida la Junta Directiva.

**Artículo 3. Sello:** La presente asociación denominada **FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.** Se organiza bajo las leyes de la República Dominicana, en especial la Ley 122-05 del 22 de Febrero del 2005, sobre Asociaciones que no tengan por objeto beneficios pecuniarios. Tendrá un sello gomígrafo o seco con la leyenda de su nombre y cualquier otro detalle que disponga la Junta Directiva.

**Artículo 4. Duración:** Su duración será indefinida y sólo podrá ser disuelta en la forma establecida por el Art. 42 de estos Estatutos o por las causas de ley.

**Artículo 5. Libros de la Asociación:** La "FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC." deberá llevar, de conformidad con la ley vigente, los siguientes libros: a) Un **Libro-Registro** en el cual se anotarán los nombres, apellidos, nacionalidad y las generales completas de todos los miembros asociados. b) Un **Libro-Inventario** en el cual se anotarán los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.

**Artículo 6. Año Social:**- El año social de la Fundación comenzará el primer (1er) día del mes de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, con excepción del primer año, el cual abarcará desde el día de la constitución de Derecho de la Fundación hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2011).

**Artículo 7. Personalidad Jurídica:**- Una vez obtenida la incorporación por parte del Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por la legislación vigente sobre incorporación de Asociaciones Sin Fines de Lucro, la Fundación gozará de personalidad jurídica y en tal sentido podrá:

- a) Tener un patrimonio propio.
- b) Actuar en justicia y comparecer como demandante o demandada ante cualquier tribunal de la República.
- c) Celebrar contratos, y en consecuencia podrá arrendar, poseer y adquirir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles; y vender, traspasar, enajenar o hipotecar, dar en prenda y en cualquier forma gravar sus bienes muebles e inmuebles.
- d) Tomar préstamos para los fines de la Fundación y emitir bonos garantizados o no, así como realizar cualquier actividad lícita con miras a la obtención de fondos.
- e) Formar parte de otras entidades cuyas acciones estén acordes con sus objetivos.

f) Realizar todos los actos permitidos por la ley.

**Artículo 8. Objeto:** Esta Fundación opera bajo la premisa de que la Biblia, entendida como el canon que comprende los treinta y nueve (39) libros del Antiguo Testamento y los veintisiete (27) del Nuevo Testamento, requiere que todos los hombres amen a su prójimo como a sí mismo, y tendrá como objeto social y principales actividades:

#### A-OBJETO GENERAL:

La realización de actos de benevolencia en las materias de salud, vestido, educación, necesidades espirituales y vivienda en los territorios de la República Dominicana y Haití.

Servir como organización gestora de proyectos y propuestas para la realización de actividades humanitarias, tendentes a mejorar la calidad de vida de los dominicanos y haitianos, así como también, así también como ser enlace con otras instituciones nacionales e internacionales para el logro de los apoyos necesarios para estos proyectos.

#### B-OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Equipar a cada persona, sea niño, adulto o envejeciente, varón o hembra el conocimiento para conducir una vida que glorifique a Dios bajo el señorío de Cristo al imitar a Jesucristo en amar y hacer misericordia con el prójimo.
- Llevar las buenas nuevas de salvación, el Evangelio, a cada lugar que le llevemos el pan al hambriento, curar las heridas y sanar al quebrantado de corazón, porque Dios se complace en los que le aman y guardan sus mandamientos y en los que esperan en Su misericordia.
- Promover mejor condición de vida al individuo y la comunidad, por medio de dar la diestra de ayuda en las necesidades físicas, promoviendo el cultivo de las virtudes y el crecimiento espiritual.
- Servir a nuestra propia generación con los dones, talentos, habilidades y facultades económicas y espirituales que Dios en Su misericordia nos ha concedido.
- Realizar estudios acerca de la situación de salud y educación de los habitantes de la República Dominicana y Haití.
- Desarrollar y coordinar los proyectos para el desarrollo de las comunidades, fundamentalmente aquellos dirigidos a quienes viven en pobreza y en situación de pobreza extrema.
- Encaminar acciones por el mejoramiento de la Educación: iniciativas para la educación inicial y básica, la alfabetización de adultos y para el desarrollo de aptitudes técnicas, artísticas, vocacionales y profesionales y habilidades para la vida.
- Desarrollar proyectos para el mejoramiento de la salud de los habitantes de las comunidades de referencia.
- Facilitar ayuda a los niños huérfanos, las personas con discapacidades físicas y el soporte necesario para una vida mas digna.

Q  
PA  
D  
A  
JA

- Gestionar servicios integrales para ancianas y/o con enfermedades terminales y brindarles los servicios funerarios a personas que carecen de los recursos en la hora final.
- Promover la participación de la Sociedad Civil, los empresarios, los comerciantes, las diferentes organizaciones y líderes de la comunidad a fin de que se integren al desarrollo de las iniciativas en pro del mejoramiento de las condiciones socio-económicas y la calidad de vida en la comunidad.
- Canalizar recursos para proveer y suministrar ropa o vestido a las personas en condición de pobreza extrema tanto en la República Dominicana como en Haití. Así como alimentos, medicinas y materiales de construcción para viviendas.

Las actividades descritas no son limitativas, pues esta Fundación podrá llevar a cabo todas las actividades que tienden al cumplimiento de sus objetivos: Amar al Prójimo como a nosotros mismos.

## CAPITULO II DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

**Artículo 9.** La presente Fundación estará integrada por las personas fundadoras, suscribientes y por los demás que ingresen a la misma de acuerdo con las reglamentaciones establecidas en estos Estatutos y en los Reglamentos adicionales. La calidad de miembro conlleva de pleno derecho la adhesión a los estatutos y Reglamentos de la fundación y a las resoluciones que se adopten.

Cualquier persona que reúna todos y cada uno de los requerimientos siguientes podrá ser candidato a miembro de esta Fundación:

- a) Cristiano evangélico bautizado, miembro de una iglesia evangélica conocida por su testimonio en Cristo.
- b) Ser miembro en pleno disfrute de sus derechos de una iglesia evangélica de testimonio de acuerdo a las Escrituras.
- c) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su interés en ser miembro de la Fundación.

**Artículo 10. Clases de miembros o socios:** La Fundación estará integrada por las siguientes categorías de miembros o socios. **a) fundadores; b) activos; y, c) honorarios.** Los miembros estarán listados en los libros de registro de la Fundación, el cual contendrá las generales y datos de identificación de los mismos. La Fundación expedirá una constancia o un carné a los miembros, en la forma que determine La Junta Directiva, en todo caso, el documento que identifique a una persona como miembro, deberá tener la fecha de la resolución que aprueba su ingreso, la firma del Presidente, del Secretario y el sello de la Fundación.

**a. Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores aquellos que al momento de la incorporación de La Fundación figuran suscribiendo los presentes Estatutos Sociales.

**b. Miembros Activos:** Podrán ser miembros activos aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en participar y colaborar con sus recursos personales, conocimientos y habilidades a la consecución de los objetivos sociales, incluyendo a otras asociaciones que se encuentren debida y regularmente constituidas y organizadas. De igual forma, podrán formar parte de la Fundación, en calidad de miembros activos, aquellas agrupaciones sin fines pecuniaros, cuya entidad exista solo de hecho aunque no de derecho, siempre que sus fines sean coincidentes con los de la Fundación. En todo caso, deberán ser invitados por uno de los miembros fundadores o por la Junta Directiva a formar parte de la Fundación, o elevar una solicitud a la Fundación para el ingreso a la misma. Los miembros activos tendrán voz y voto en las

reuniones de la Asamblea y deberán pagar las cuotas correspondientes. Los miembros activos deberán obtener la aprobación de la Junta Directiva para formar parte de la Fundación en tal calidad; la Junta Directiva tendrá el poder discrecional de autorizar o no el ingreso a la Fundación de miembros activos.

**c. Miembros Honorarios:** serán miembros honorarios aquellas personas físicas o jurídicas extranjeras o nacionales cuyos fines coincidan en lo esencial con los de la Fundación y que deseen participar en ella como instituciones proveedoras de recursos para coadyuvar a la consecución de los fines de la Fundación. Asimismo, serán Miembros Honorarios aquellas personas que habiendo prestado calificados servicios a La Fundación, sean elegidos como tal por el voto unánime de los miembros de la Asamblea General. Los miembros honorarios no tendrán derecho al voto en las asambleas, pero podrán presentar proyectos de resoluciones a la Junta Directiva para que ésta a su vez los ingrese al orden del día de las asambleas.

**PARRAFO I:** Queda estipulado que los miembros, cuando sean asociaciones o instituciones, estarán representados en las reuniones de la Fundación, en todos los casos, por el Presidente o Director de turno, que presida en cada una de ellas.

**Artículo 11.- Derechos de los Miembros o Socios Activos:** Los miembros activos tendrán los derechos siguientes:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General; participar en las discusiones y ejercer el derecho al voto en todos aquellos asuntos que se sometieren a consideración para votación o toma de decisiones en aquella.
- b) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo, de conformidad con las previsiones de estos Estatutos.
- c) Participar en todas las actividades que celebre la Fundación.

**Artículo 12.- Deberes Generales de los Miembros o Socios:** Todo miembro de la Fundación estará en el deber de acogerse con apego a las disposiciones de los presentes Estatutos, a contribuir a fortalecer y defender la Fundación y deberá participar en las actividades tendientes a su crecimiento y desarrollo.

**PARRAFO:** Todo miembro activo deberá:

- a) Cumplir con todo lo prescrito en los presentes Estatutos.
- b) Asistir a las reuniones de la Fundación, así como conducirse, ordenada y decorosamente, en las mismas.
- c) Ayudar a satisfacer los fines y propósitos de la Fundación y cooperar con sus representantes y funcionarios.
- d) Respetar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y las de la Junta Directiva.
- e) Contribuir a mantener y desarrollar la Fundación.
- f) Observar eficazmente los cánones de ética que adopte la Fundación.
- g) Cumplir con puntualidad y diligencia todas y cada una de las funciones para las cuales hayan sido elegidos o designados.

**Artículo 13.- Pérdida de la Calidad de Miembro Activo:** - Esta calidad se pierde en los siguientes casos:

La condición de miembro de la fundación se pierde en los siguientes casos:

- a) Pérdida del pleno disfrute de sus derechos como miembro regular de la iglesia a que pertenezca.
- b) Cuando se negare a pagar o contribuir con las cuotas fijadas y aprobadas por la Asamblea
- c) Por la renuncia del asociado, previa comunicación por escrito a la Junta Directiva
- d) Por no reunir las condiciones establecidas por estos estatutos o por los Reglamentos que se dicten al efecto.
- e) Por una conducta o creencia en discordia con lo establecido en la Palabra de Dios.
- f) Por la disolución de la agrupación del asociado (cuando sea a su vez una institución o asociación).
- g) Por expulsión efectuada por la Junta Directiva en ocasión de la comisión de una falta grave o por presentar conductas contrarias a la Fundación.

### CAPITULO III DE LAS CUOTAS

**Artículo 14. Cuotas:** Todo miembro activo deberá pagar las cuotas que sean fijadas por la Asamblea General por el monto y periodicidad que esta decida, todo lo cual deberá ser comunicado por escrito a los mismos.

**PARRAFO:** Cualquero miembro que incumpla con el requisito y modalidad de pago establecidos por la Fundación, podrá serle solicitado el pago correspondiente mediante comunicación escrita para tales fines en caso de no obtemperar a cumplir con sus deberes, la institución podrá realizar todas las gestiones legales que les sean permitidas por las leyes dominicanas para tales casos. La Junta Directiva dispondrá la forma en que se llevará a cabo el procedimiento de cobro de las cuotas.

**PARRAFO II:** La Junta Directiva podrá disponer cuales miembros estarán exentos del pago de la cuota. En todo caso, dicha exención solo podrá otorgarse cuando el miembro de que se trate aporte a la Fundación ya sea su trabajo o bienes muebles o inmuebles, o le facilite cualquier tipo de ayuda directa.

### CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION DE LA FUNDACION

**Artículo 15. Organismos de Control y Dirección:** Los organismos de gobierno de la Fundación serán:

- A. La Asamblea General
- B. La Junta Directiva
- C. El Presidente

### TITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 16.- Constitución:** La Asamblea General estará constituida por todos los MIEMBROS FUNDADORES Y LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN, constituye el máximo organismo de

  
  
  


representación y es soberana en sus decisiones. Podrá reunirse, por convocatoria, ordinaria o extraordinariamente, según lo requieran las circunstancias y las necesidades de la Fundación.

**PARRAFO:** Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y fungirá como Secretario quien esté designado para este cargo en la misma.

**Artículo 17.- Reunión anual. Convocatoria:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente, sin necesidad de convocatoria, el último viernes de cada mes de enero a las cuatro de la tarde (5:00 p.m.), en el domicilio social, con el propósito de conocer los informes que deban rendir el Presidente y el Tesorero de la Fundación. Cuando este día fuere de fiesta legal, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria. La Asamblea se reunirá extraordinariamente, por convocatoria del Presidente o dos de los miembros de la Junta Directiva. Dicha convocatoria deberá hacerse en un periódico de circulación nacional, por carta circular, por correo, correo electrónico, cable, fax, telegrama o cualquier otro medio fehaciente, con por lo menos siete (7) días calendario de antelación a la fecha convocada. La convocatoria indicará la hora y el lugar, ya sea de la República Dominicana o del extranjero, en que se celebrará la Asamblea. Los miembros podrán renunciar a las formalidades de convocatoria, en caso de encontrarse la totalidad de los mismos en la Asamblea.

**Párrafo I:** En el caso excepcional de que uno de los miembros se encuentre fuera del país o se le imposibilite presentarse personalmente o por apoderado a la asamblea, se le podrá enviar la convocatoria con su respectiva orden del día, en el plazo indicado anteriormente por correo electrónico u otro medio de telecomunicación, y este podrá por la misma vía votar como considere de lugar. Una vez hecho esto, el secretario lo hará constar en la asamblea.

**Párrafo II:** Corresponde al Secretario verificar en la medida de lo posible la autenticidad de los documentos electrónicos que pudieren enviarse para los fines del presente artículo.

**Párrafo III:** La Junta Directiva dictará las medidas necesarias que se deben tomar para poder realizar la votación electrónica.

**Artículo 18.- Atribuciones de la Asamblea General:** Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a) Conocer las memorias y las actividades de la Junta Directiva, cada año.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar las reformas y enmiendas que le sean sometidas con fines de modificar los Estatutos.
- d) Resolver la disolución de la Fundación.

**Artículo 19.- Quórum:** Para que la Asamblea General pueda sesionar, se necesita la presencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros activos.

**PARRAFO I:** Si no se alcanzare la presencia del quórum estipulado en el presente artículo, se esperará a que transcurra una (1) hora, a partir de la hora previamente fijada para la sesión. Llegado el término del tiempo señalado, se podrá sesionar con el cuarenta por ciento (40%) de los miembros activos, si estuviere presente.

**PARRAFO II:** En caso de que no concurriere el cuarenta por ciento (40%) consignado en el párrafo anterior, los miembros presentes dispondrán una nueva convocatoria, con por lo menos cinco (05) días

calendarios de antelación a la fecha en que se llevará a cabo la segunda asamblea. Los miembros que estén presentes en la segunda convocatoria, sin importar su cantidad, constituirán quórum válido para votar en la misma y adoptar las resoluciones del orden del día.

**Artículo 20. – Toma de Decisiones:** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. La forma de ejercer el derecho al voto será por simple elevación de la mano. Sin embargo, el Presidente de la Asamblea o miembros que representen por lo menos la décima parte de los miembros, podrán solicitar que el escrutinio sea secreto o de otra manera.

## TITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 21.- Constitución:** La Junta Directiva estará constituida por un (1) Presidente; un (1) Vicepresidentes; un (1) Tesorero y un (1) Secretario. El Presidente será solamente el facultado para representar la fundación ante cualquier persona o entidad pública o privada. Sin embargo, la Asamblea General podrá designar otros funcionarios que resulten necesarios para los fines y objetivos de la Fundación, asignándoles sus funciones.

**Artículo 22.- Período de Gobierno:** Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones tres (03) años y podrán ser re-elegidos en éstas si así lo determinare la Asamblea General.

**Artículo 23. –Atribuciones:** La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Fundación, y son facultades exclusivas de ésta, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de los Reglamentos y de las Resoluciones que sean adoptados por los organismos de control y dirección de la Fundación.
- b) Ejercer las más amplias funciones de representación, llevar a cabo la administración de la Fundación, la creación de las políticas internas de dirección, del organigrama de funcionarios y puestos, y las directrices generales de su funcionamiento.
- c) Manejar e invertir los fondos de la Fundación en el cumplimiento de los compromisos que sean contraídos para ejecutar y o llevar a cabo los fines que persigue la misma.
- d) Nombrar y destituir empleados y fijarles su remuneración.
- e) Dictar los Reglamentos y normas que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación, siempre y cuando los mismos no contradigan lo dispuesto por estos Estatutos o por la Ley.
- f) Autorizar la venta, permuta o gravamen de los bienes de la Fundación.
- g) Autorizar las negociaciones que, por su naturaleza, puedan poner en peligro el patrimonio de la Fundación.
- h) Crear las comisiones que fueren necesarias para el buen desenvolvimiento de la Fundación.
- i) Ejercer el poder disciplinario sobre los miembros de la Fundación, pudiendo, inclusive, proponer a la Asamblea General su expulsión de la misma en caso de que alguno de ellos incurriere en la inobservancia o incumplimiento de los presentes Estatutos o en la comisión de algún acto cuya naturaleza atente contra el orden público y las buenas costumbres y en consecuencia, contra la buena imagen de la Fundación.
- j) Conocer de los informes periódicos del Presidente y del Tesorero.

- k) Fungir como "Comisión Evaluadora" para el ingreso de los aspirantes a nuevos miembros.
- l) Fungir como "Comisión Electoral" para la preparación de las elecciones de nuevas Juntas Directivas que deba nombrar la Asamblea General, en su oportunidad.

**Artículo 24.- Reuniones:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una vez al año; y, extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Presidente o al menos, dos (2) de sus miembros.

**PARRAFO I.** Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser celebradas en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero que se indique en la convocatoria, siempre que se reúna el quórum requerido.

**Artículo 25.- Quórum:** Para que las sesiones de la Junta Directiva se constituyan regular y válidamente, se necesitará la presencia de, por lo menos, tres (3) de sus miembros que no sean Vocales, y sus decisiones se tomarán y se aprobarán con el voto de la mayoría. En caso de ocurrir un empate, el voto del Presidente será decisivo.

**PARRAFO I:** Cuando un miembro de la Junta Directiva deje de asistir a tres (3) reuniones en forma consecutiva y sin excusa que justifique su inasistencia, ésta tendrá la potestad de reemplazar al citado miembro, del cargo que ocupare. La validez o no de las excusas será determinada por la propia Junta Directiva,

**PARRAFO II:** En el caso de que uno (1) o varios miembros de la Junta Directiva renunciaren a sus cargos, sus sustitutos serán designados por los restantes miembros de ésta, siempre y cuando éstos constituyan el quórum prescrito por el presente artículo. En caso de que el número de renunciantes haga imposible la verificación del quórum, será necesario convocar a la Asamblea General para que ésta proceda a la elección de los miembros de los cargos vacantes.

**PARRAFO III:** Los miembros de la Junta Directiva podrán hacerse representar, apoderando por escrito o por comunicación al Presidente, a otro de los miembros de ésta.

**PARRAFO IV:** La forma de expresar el voto para las decisiones de la Junta Directiva será determinada por el Presidente al inicio de cada una de las sesiones de ésta.

**Artículo 26.- Responsabilidad de los Miembros:** Los miembros de la Junta Directiva son responsables de la ejecución fiel de su mandato pero ni contraen obligación personal alguna ni solidaria en relación con los compromisos de la Fundación, salvo en los casos de aquellos actos realizados sin la autorización que le puedan conferir los presentes Estatutos, la Asamblea General o las Resoluciones de la propia Junta Directiva.

**CAPITULO V  
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**TITULO I  
DEL PRESIDENTE**

**Artículo 27.- El Presidente:** El Presidente será la máxima autoridad de la Fundación. Sin embargo, deberá someterse a las decisiones que adopte la Asamblea General en aquellos casos para los cuales ésta esté llamada a decidir, los cuales están taxativamente señalados en los presentes Estatutos. Podrá

cl  
x  
P.A.  
D  
A  
ca

ser reelegido cuantas veces así lo decida la Asamblea General.

**Artículo 28.- Requisitos para ser Presidente:** Para ser Presidente se requiere:

- a) Ser miembro fundador. O,
- b) Ser miembro activo durante por más de dos (2) años. No se requerirá este requisito al momento de la incorporación de la fundación.

**Artículo 29.- Atribuciones del Presidente:** Son atribuciones del Presidente:

- a) Proponer modificaciones estatutarias ante la Asamblea General.
- b) Solicitar al Procurador General de la Corte de Apelación de Santiago de los Caballeros la incorporación de la Fundación en los términos que prescribe la Ley para estos fines y tramitar, para su aprobación, las modificaciones que pudieren ser introducidas a los presentes Estatutos.
- c) Velar por que las actividades de la Fundación se realicen conforme previsiones de los Estatutos y o sus Reglamentos. Así como velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- d) Convocar la Asamblea General y la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.
- e) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones y reuniones de la Junta Directiva.
- f) Preparar la "agenda" de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva.
- g) Representar a la Fundación frente a cualquier persona (física o moral), así como suscribir cualquier tipo de contratos o efectos de comercio en nombre de la Fundación. De la misma manera, aceptar cualquier efecto de comercio.
- h) Representar a la Fundación en justicia, nombrar abogados para defenderla; actuar como demandante en cualquier circunstancia que atente contra la Fundación y/o sus fines.
- i) Realizar todos los actos y o diligencias necesarias cuya realización no esté encomendada a otra persona, por estos Estatutos.
- j) Suscribir, junto con el Secretario, los documentos que den fe sobre las decisiones de la Asamblea General y las Resoluciones de la Junta Directiva.
- k) Llevar a cabo todas las funciones que le sean acordadas por la Junta Directiva, en caso que no esté expresamente especificada en los presentes estatutos o que no sean propias de su gestión.

## TITULO II DEL VICEPRESIDENTE

**Artículo 30. Requisitos para ser Vicepresidente:** Será preciso ser miembro fundador o miembro activo por un período de por los menos dos (2) años. No se requerirá este requisito al momento de la incorporación de la fundación. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos que más adelante se señalan.

**Artículo 31. Atribuciones del Vicepresidente:** Son atribuciones del Vicepresidente la de representar, temporalmente, al Presidente, en las sesiones de la Junta Directiva y o la Asamblea General de la Fundación en los siguientes casos:

- a) Cuando así le sea requerido por el Presidente.
- b) En caso de ausencia, enfermedad o inhabilitación del Presidente.
- c) Representar junto al Presidente a la Fundación en todas las actividades tanto protocolares como legales.

**Artículo 32. Ausencia del Presidente:** Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente hasta el término de la gestión de éste, en los casos de inhabilidad permanente o renuncia.

**Artículo 33.- Ausencia del Secretario:** Corresponde al Vicepresidente sustituir al Secretario de la Junta Directiva en aquellas sesiones en las que éste esté ausente.

**Artículo 34.- Ausencia del Vicepresidente:** En los casos en los cuales el Vicepresidente esté ausente para fungir como Secretario conforme a los términos que prevé el Artículo anterior, esta función recaerá sobre la persona que designe el Presidente.

### TITULO III DEL TESORERO

**Artículo 35: Requisitos para ser Tesorero:** Para poder ser elegido como Tesorero se requiere:

- a) Tener reconocida experiencia en el manejo de los fondos públicos o privados.
- b) Tener mayoría de edad.

**Artículo 36. Atribuciones del Tesorero:** Son atribuciones del Tesorero

- a) Llevar la contabilidad general de la Fundación.
- b) Certificar con el Presidente, los balances y estados de cuentas que se hayan de someter a la Asamblea General y a la Junta Directiva, así como también a otras personas o entidades.

### TITULO IV DEL SECRETARIO

**Artículo 37.- Requisitos para ser Secretario:** Para poder ser elegido como Secretario, se requiere ser miembro fundador o activo de la Fundación.

**Artículo. 38.- Atribuciones del Secretario:** Son atribuciones del Secretario:

- a) Levantar y firmar, con el visto bueno del Presidente, las actas y demás documentos que consiguen las decisiones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Conservar y cuidar los archivos de la Fundación.
- c) Llevar un libro de registro actualizado de los asociados o miembros así como de las ausencias (justificadas o no) de los miembros de la junta directiva.

- d) Mantener informadas a las filiales y miembros de la Fundación sobre las actividades de ésta, mediante la elaboración de un boletín que será preparado periódicamente.
- e) Planificar junto con el Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva, las actividades que lleve a cabo la Fundación.
- f) Gestionar y/o diligenciar los auspicios de las actividades de la Fundación.
- g) Gestionar y/o diligenciar las publicaciones oficiales de la Fundación.
- h) Expedir las certificaciones que sean convenientes para la buena marcha de la Fundación.

## TITULO V DE LOS VOCALES

**Artículo 39. La Asamblea General tendrá la facultad para designar Vocales.**  
Para ser elegido como vocal, es necesario ser miembro de la fundación, sea activo u honorario.

**Artículo 40. Funciones de los vocales.** Son atributos de los vocales:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto en las mismas.
- b) Realizar aquellas funciones que leas sean encomendadas por la Junta Directiva o por el Presidente.

## CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

**Artículo 41. Conformación del Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación se conformará de la siguiente manera:

- a) De bienes muebles e inmuebles adquiridos a título gratuito u oneroso.
- b) Fondos captados en actividades lícitas realizadas a tales fines por la Fundación.
- c) Donaciones del Estado, personas físicas o morales, instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.
- d) Contribuciones de personas particulares.
- e) Aportes de los miembros.
- f) Cuotas de recuperación pagadas por los beneficiarios de los servicios prestados por la Fundación.
- g) Intereses generados por depósitos o inversiones realizadas con los fondos sociales.
- h) Cualquier otro medio lícito.

**Artículo 42. Manejo de los Fondos:**- Con los fondos obtenidos se abrirán cuentas de ahorros, certificados de depósitos y cuentas de cheques en los bancos comerciales de reconocida solvencia que decida la Junta Directiva. Los cheques serán librados a nombre de la Fundación y firmados por las

personas que determine la Junta Directiva y se le estampará el sello de la Fundación.

**PARRAFO:** La contabilidad de la fundación será llevada en la forma más clara y precisa de acuerdo con los métodos modernos. En ella deberán figurar todos los ingresos y egresos de la fundación con indicación de la procedencia de los primeros y de la inversión de los segundos.

## CAPITULO VII DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

**Artículo 43. Procedimiento Disolución:** Para proceder a la disolución de la Fundación será necesaria la presencia de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en la cual se procederá a designar uno o mas socios para que actúen como liquidadores del patrimonio, y decidirá cual asociación sin fines de lucro recibirá el activo resultante como donación. En caso de no haber acuerdo o no existir una asociación con objetivos afines que pueda recibir la donación, el Estado Dominicano pasará a ser el legítimo propietario de los bienes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 44. Disposiciones Transitorias.** Se designa desde ahora a los señores Luis Oskar Arocha Noboa y Olga M. Noboa de Arocha a que funjan como Presidente y Secretario provisionales, respectivamente, en la Asamblea General Constitutiva a ser celebrada para dejar definitivamente constituida a la Fundación. Estos poderes se considerarán aceptados por los miembros de la Fundación.

Estos Estatutos han sido hechos y firmados por los fundadores, en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Enero del año DOS MIL ONCE (2011).-

  
OLGA MARÍA NOBOA FERNANDEZ DE AROCHA

  
OSCAR EMILIO AROCHA PEÑA

  
OSCAR EMILIO AROCHA NOBOA

  
LUIS OSKAR AROCHA NOBOA

  
OLGA MARÍA AROCHA NOBOA

  
JENNIFER DANAÉ PEREZ DIAZ

  
PATRICIA DEL PILAR CANDELIER ORTIZ

Registrado bajo el no. 2622 folio 299

del Libro 227 de Actos A - Debe

Derecho RDS De Oficio

Santiago 02 de Febrero de 2011

Controlado:

